MINISTERIO DEL INTERIOR

13696/07

005

Montevideo, 09 ENE. 2008

VISTO: Que se considera pertinente adecuar disposiciones concernientes a los aspirantes a ingreso al curso de Cadetes de la Escuela Nacional de Policía regulados por el Decreto N° 511/005 del 14 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO: 1) Que el artículo 38 de la Ley Orgánica Policial en la redacción dada por la Ley 15.562 del 1° de junio de 1984, establece como límite de edad para los aspirantes policías 30 años.

2) Que el Decreto mencionado en el Visto, establece como edad límite para el ingreso de los aspirantes policías 28 años, generando una colisión entre ambas normas aún cuando la primera sea de superior rango.

3) Que asimismo, el buen rendimiento escolar resulta prueba suficiente a los efectos de acreditar los conocimientos en las materias culturales.

ATENTO: A lo expuesto y a lo informado por la Escuela Nacional de Policía.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1o.- Modifícase el límite etario para los policías que aspiren al ingreso al Curso de Cadetes de la Escuela Nacional de Policía, cuya edad máxima será de treinta años.

Artículo 2do.- Exceptúase de rendir los exámenes culturales a los aspirantes civiles, que acrediten haber obtenido un promedio de escolaridad de nueve o más en la enseñanza media o técnica habilitada (o su equivalente en la escala de notas que se utilice), considerando los seis años de dicho Ciclo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República